



Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 1 de 7

**JUAN PABLO MARÍN ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.123, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General, nombrado mediante la resolución 510-003215 del 12 de junio de 2012, y posesionado mediante el acta número 263 del 12 de junio de 2012, obrando de conformidad con la delegación contenida en el artículo 35° de la resolución número 511-004571 del 28 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.172.323, en calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, con NIT 860.351.894-3, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común sin ánimo de lucro de carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 16377 del 29 de octubre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la institución que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1.- El Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012 reestructuró la Superintendencia de Sociedades, como un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dotándolo de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
- 2.- Las Universidades son instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo con organizaciones privadas y de gobierno.
- 3.- LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA es una entidad privada sin ánimo de lucro, con una amplia experiencia en el desarrollo y ejecución de investigaciones económicas.
- 4.- El presente convenio busca fortalecer los lazos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con la academia. Para ello LA ENTIDAD participará en labores de investigación conjunta con LA UNIVERSIDAD, en materia de Derecho Societario.
- 5.- Con este convenio, LA UNIVERSIDAD contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas a LA ENTIDAD, dado que permite un uso eficiente de los recursos de la Superintendencia, así como la explotación de la riqueza de las bases de datos de la Superintendencia, obteniendo productos investigativos de utilidad para el desarrollo de la misión y visión de la Superintendencia.
- 6.- En igual sentido, el presente convenio está dirigido a la capacitación de estudiantes en asuntos de Derecho Societario, pues dada la especialidad y la experiencia que tiene LA ENTIDAD es de gran importancia que ésta apoye mediante cursos y capacitaciones, la formación jurídica de los estudiantes en temas relacionados con la materia.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6890404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV. 0 (CERO) A. # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44 SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26 Edificio Bread Frut oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720  
/webmaster@supersociedades.gov.co/www.supersociedades.gov.co/ - Colombia





Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 2 de 7

7.- Así mismo, el convenio busca permitir que los estudiantes de Derecho de la Universidad se vinculen a la Entidad en calidad de pasantes o judicantes, de forma que la Entidad pueda apoyar a los estudiantes en el cumplimiento del requisito de grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 552 de 1998, en la formación jurídica de estos y a la vez se vea beneficiada con la práctica académica de los estudiantes.

8.- Para el desarrollo del convenio, las partes han identificado objetivos comunes, los cuales pueden ser cumplidos de manera más eficiente mediante la cooperación interinstitucional.

En consecuencia, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, CON EL FIN DE DESARROLLAR INVESTIGACIONES, ADELANTAR CAPACITACIONES Y CURSOS, Y VINCULAR ESTUDIANTES EN CALIDAD DE PASANTES O JUDICANTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance comprende la Cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD para adelantar iniciativas tendientes a fortalecer los lazos de la Superintendencia de Sociedades con la academia, especialmente a través de los siguientes campos:

1. Participación de LA ENTIDAD en los programas de investigación de LA UNIVERSIDAD, en materia de Derecho Societario y de Insolvencia.
2. Aprovechar la especialidad y experiencia de LA ENTIDAD con el fin de que ésta apoye mediante cursos y capacitaciones, la formación jurídica de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en temas relacionados con el Derecho Societario.
3. Permitir la vinculación de estudiantes de derecho de LA UNIVERSIDAD a LA ENTIDAD, en calidad de pasantes o judicantes, para que realicen su práctica académica.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El presente convenio NO implica la destinación de recursos presupuestales por parte de LA ENTIDAD, ni la realización de actividades que por su naturaleza deban adelantarse por procesos de contratación pública. Por lo anterior, las actividades del presente convenio serán asumidas por cada Entidad conforme con las competencias, funciones y recursos de cada una.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de las partes, en desarrollo del presente convenio las siguientes:

**3.1.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.**

- a) Propender por el acceso de LA ENTIDAD en líneas de investigación al interior de LA UNIVERSIDAD.
- b) Coordinar junto con LA ENTIDAD, el diseño de los cursos que se dictarán a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en caso de Derecho Societario.
- c) Permitir a los estudiantes de Derecho de LA UNIVERSIDAD que realicen sus prácticas académicas en LA ENTIDAD, ya sea mediante la figura de judicatura o como extrase de del Consultorio Jurídico.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319,  
Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454500,  
MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-  
847393-847997, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA:  
TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-  
716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL 976-321541/44 SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26  
Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720  
/webmaster@supersociedades.gov.co/www.supersociedades.gov.co/-Colombia





**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

- d) Diligenciar el formato de acuerdo de objetivos GTH-F-033, elaborado en conjunto con el estudiante y los supervisores asignados por las partes.
- e) Asignar a los estudiantes seleccionados por LA ENTIDAD, una intensidad horaria distribuida de común acuerdo, en los días de la semana y/o según el cronograma de actividades.
- f) Informar al supervisor del convenio cuando un estudiante debe ausentarse del campo de práctica o pasantía por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por el representante legal de LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO: PÓLIZA DE ACCIDENTES:** LA UNIVERSIDAD, presentará a LA ENTIDAD, copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en LA ENTIDAD.

**3.2.- COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del convenio, los estudiantes suscribirán un documento en el que de manera formal adquirirán las siguientes obligaciones.

- a) Cumplir con el reglamento y las normas de LA UNIVERSIDAD, y LA ENTIDAD, con relación a la pasantía o judicatura.
- b) Cumplir con las labores en las áreas definidas por LA UNIVERSIDAD, y LA ENTIDAD, en desarrollo del cronograma de trabajo de la práctica o judicatura.
- c) Manejar correctamente la información y documentos de LA ENTIDAD y guardar sin excepción la reserva debida.
- d) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD.
- e) No retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD, ningún documento, sin previa autorización escrita.
- f) Entregar a LA ENTIDAD, el documento escrito que soporte las actividades desarrolladas durante el tiempo de la práctica o judicatura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a los aspectos relacionados con el manejo de la información de LA ENTIDAD, así como el retiro de documentos y equipos de la misma, pueden dar lugar a las disposiciones civiles y penales a que haya lugar, instauradas contra LA UNIVERSIDAD, como sujeto responsable de los estudiantes, como contra el estudiante individualmente considerado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a los aspectos relacionados con el manejo de información, documentos o expedientes de LA ENTIDAD, así como el retiro de documentos y equipos o daños a los mismos, causados por el practicante serán resarcidos por el mismo, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

No obstante, LA UNIVERSIDAD se hace responsable por la debida instrucción a sus estudiantes que realizarán la práctica o pasantía sobre el objeto del convenio y la responsabilidad que les corresponde en caso de daño o retiro de documentos no autorizados.

**3.3.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319,  
Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506,  
MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-  
847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA:  
TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-  
716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26  
Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) [www.supersociedades.gov.co/](http://www.supersociedades.gov.co/) - Colombia





Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 4 de 7

- a) Coordinar, junto con LA UNIVERSIDAD, el diseño de los cursos que se dictarán a los estudiantes en materia de Derecho Societario.
- b) Designar los funcionarios en las investigaciones académicas sobre temas de Derecho Societario.
- c) Designar a los funcionarios que dictarán los cursos para los estudiantes en materias relacionadas con Derecho Societario.
- d) Informar a la Universidad la disponibilidad de espacio físico y equipos, para que los estudiantes puedan desarrollar cómoda y satisfactoriamente sus funciones como judicantes o practicantes.
- e) Suministrar la información necesaria, asesoría y acompañamiento requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio.
- f) Coordinar, en el ámbito en que se desenvuelve LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD, las actividades a desarrollar.
- g) Formar a la persona que realiza la práctica académica o pasantía en aspectos que le serán de utilidad en su posterior vinculación al mercado laboral.
- i) Suscribir, una vez concluida la práctica académica o pasantía, un certificado que le será entregado al estudiante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo las partes optar por incluir en el mismo, el concepto evaluativo de la actividad realizada.
- j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El Convenio comenzará a ejecutarse desde el momento de su suscripción y la comunicación al supervisor del convenio por parte de la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, continuará vigente por periodos subsiguientes de un (1) año, si ninguna de las partes manifiestan su intención de darlo por terminado con un (1) mes de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en la sede central de LA ENTIDAD, ubicada en la avenida El Dorado N° 51 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. y en las instalaciones de la Universidad Sergio Arboleda ubicada en la Calle 74 No. 14-14, también en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y la calidad de los servicios, ejercerá los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCION SOCIETARIA**. La designación de Supervisor implica el cumplimiento de los procedimientos aplicables en ejecución del convenio, contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de LA ENTIDAD, adoptado mediante la resolución número 117-004342 del 14 de agosto de 2012 (versión 3), así como de las obligaciones establecidas en el Título VIII del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio, podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) de común acuerdo entre las partes, de forma anticipada; b) por incumplimiento de las obligaciones de las partes; c) por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD, podrán suspender la ejecución del convenio por las necesidades del servicio; razones de fuerza mayor o caso fortuito y por razones de adecuación tecnológica a que haya lugar.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319.  
Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506,  
MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-  
847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA:  
TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-649051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-  
7161907/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26  
Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) [www.supersociedades.gov.co/](http://www.supersociedades.gov.co/) - Colombia





Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 5 de 7

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio, no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE ASOCIACIÓN:** Las partes dejan en claro que la celebración del presente Convenio no implica conformación de ninguna persona jurídica, ni asociación de ninguna especie. Las partes son personas jurídicas independientes, con su propio patrimonio, organización y elementos, por consiguiente, este Convenio no les confiere el carácter de administradores mandantes, agentes, trabajadores, o asociados ni les habilita para su mutua representación a ningún título y, por ende, no les compromete en ninguna obligación adquirida por la otra, frente a terceros. Así mismo, no se genera relación laboral entre las personas asignadas para la realización de las prácticas académicas o pasantías y la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta la finalidad de la actividad académica a desarrollar y la naturaleza del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes procurarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en desarrollo del presente convenio. En caso de que no se llegue a acuerdo las controversias se resolverán a través de conciliación o transacción, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Decreto 933 de 2003 y la Ley 375 de 1997.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente convenio. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula LA UNIVERSIDAD se obliga a devolver, una vez finalizado el convenio, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si LA UNIVERSIDAD utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el convenio. En los mismos términos asumirán la responsabilidad los estudiantes pasantes o en práctica, a quienes cobija el compromiso de guardar absoluta reserva sobre toda la

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-350000-350600/1/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847397, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDIF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26 Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL 098 5121720  
/webmaster@supersociedades.gov.co/www.supersociedades.gov.co/ - Colombia





Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 6 de 7

información que conozca o le sea dada al conocer por LA ENTIDAD, con ocasión de su práctica académica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS:** Es requisito esencial para acceder a la práctica académica o judicatura ser alumno regular de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ENTIDAD, desarrollar sus actividades con diligencia, y con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación personal.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** Al considerarse las instalaciones de LA ENTIDAD, durante el transcurso de la pasantía una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD, haciéndose sujeto de sanciones que ello demande.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ENTIDAD, sea información relacionada con las actividades de LA ENTIDAD y/o sus clientes y/o con los procesos o métodos adoptados por LA ENTIDAD y/o sus clientes para el procesamiento de su información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-** La aceptación de la pasantía llevará implícito el compromiso de cumplir con la ley y con las normas de los convenios que rijan la relación entre LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD en la que se desempeñará el pasante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS:** Los derechos de propiedad intelectual (Derechos de Autor y de Propiedad Industrial) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica se refiere, a LA ENTIDAD. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 23 de 1982 y los artículos 8, 9 y 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, así como en la Decisión Andina 488 de 2000, sus normas reglamentarias y demás concordantes que las modifiquen o adicionen.

Los derechos patrimoniales de que aquí se trata, se refiere no solo al formato o soporte material sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo Electrónico, fax, telefax, etc.) y en general en cualquier medio conocido o por conocer. LA ENTIDAD, así como los demás entes financiadores de llegar a intervenir, podrán utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente de los resultados de las investigaciones, así como de los materiales respectivos, para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos, a cada institución en cada utilización.

**PARÁGRAFO PRIMERO – DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LAS OBRAS:** la distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454-495/454-500, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 066-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-64605/642429, CUCUTA: AV. 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-7161907/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26 Edificio Bread Fruit oficinas 203 y 204 TEL: 098 5121720  
/webmaster@supersociedades.gov.cowww.supersociedades.gov.co/ - Colombia





Superintendencia  
de Sociedades

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DE 2013,  
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

Pág. 7 de 7

los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo integrado para tal evento por los estudiantes y LA ENTIDAD, y sus nombres, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos convenidos, deberá mencionarse en lugar visible el Nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan en el presente convenio, así como la de todas las demás que intervengan como entes financiadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD**, así como sus empleados, dependientes y las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución de este convenio. La cláusula de Confidencialidad se regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Lo dispuesto en esta cláusula no impedirá que LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD celebren acuerdos independientes para regular la producción de obras intelectuales específicas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD; deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes e iniciará su ejecución una vez perfeccionado y se remita la comunicación al supervisor del convenio.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**POR LA ENTIDAD,**

**POR LA UNIVERSIDAD,**

**JUAN PABLO MARÍN ECHEVERRY**  
Secretario General

*Dmv.*

Revisó: Diana Marcela Ávila Cárdenas  
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Marcela Matera Vega

NIT: 860.351.894-3  
TERM: SIN  
CÓD TRAM: 053001  
CÓD. DEP: 117  
FOLIOS: 7  
ANEXOS: 0  
M 0822

**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000-3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6890404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/542429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44 SAN ANDRÉS Avenida Colón No. 2-26 Edificio Bread Frat oficinas 203 y 204 TEL: 098 5121720  
/webmaster@supersociedades.gov.co/www.supersociedades.gov.co/-Colombia

